Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	23 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1. Descripción de la necesidad	Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. Al ser el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar una Empresa Social del Estado (ESE), de carácter público está en la obligación legal de dar a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo, lo cual se conoce comúnmente como **“RENDIR CUENTAS”.** Esta concepción de la rendición de cuentas está respaldada jurídicamente en el artículo 48 de la ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática y, define la rendición de cuentas como: “el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a

	los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del diálogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión." Por su parte, desde la política pública, la rendición de cuentas, las organizaciones estatales y los servidores públicos enfrentan premios o sanciones por sus actos. Las instituciones públicas, organismos internacionales, los ciudadanos y la sociedad civil tienen el derecho de recibir información, explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos La rendición de cuentas es una oportunidad para que la sociedad evidencie los resultados de la entidad de acuerdo con el cumplimiento de la misión o propósito fundamental, además, de la entrega efectiva de bienes y servicios orientados a satisfacer las necesidades o problemas sociales de sus grupos de valor. Así mismo, permite visibilizar las acciones que se desarrollan para el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos y su contribución a la construcción de la paz. Así las cosas, surge la necesidad de celebrar un contrato de apoyo logístico, a través del cual la ESE garantice la gestión y coordinación de todos los aspectos técnicos y operativos para garantizar el éxito de los eventos a realizar, desde la planificación, preparación, ejecución y seguimiento de actividades tales como el suministro de elementos, refrigerios, montaje de escenarios, difusión de los eventos, sonido, etc. Así las cosas, se encuentra justificada la necesidad del contrato que se pretende contratar.
Especificaciones del objeto a contratar:	
2.2 Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y/O GESTIÓN DEL EVENTO DENOMINADO: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES VIGENCIA 2025, INCLUYENDO DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.**
2.3 Descripción detallada del objeto contractual:	

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	ALQUILER SALON DE EVENTOS-AUDITORIO CAPACIDAD PARA 100 PERSONAS	4 HORAS
2	DECORACION AMBIENTE RENDICION CUENTAS (DECORACION FLORAL, MESA PRINCIPAL, MESA DE RECIBIMIENTO,TABLERO DECORATIVO)	1
3	ALQUILER PANTALLA LED CON SOPORTE VISUAL MAS SONIDO PARA CUBRIMIENTO DE EVENTO, MONTAJE Y DESMONTAJE	1

	4	PRODUCCION AUDIOVISUAL Y DIFUSION DIGITAL(PLANEAR, ELABORAR, DEFINIR, LOGISTICA, COORDINACION Y CRONOGRAMA PARA CUBRIR EVENTO.	1
	5	PENDONES TIPO ARAÑA 2 MT X 60 ALUSIVOS A RENDICION CUENTAS	2
	6	ABANICOS DE MANO EN CARTON INFORMATIVOS, PARA ASISTENTES	100
	7	TARJETA DE INVITACION DE RENDICION DE CUENTA, CON SOBRE (DISEÑO E IMPRESIÓN)	100
	8	HIDRATACION (AGUA EN BOTELLAS, CAFÉ , HIELO,VASOS PLASTICOS Y TERMOS	100
	9	MAESTRO DE CEREMONIA (MODERADOR, CONTENIDO EVENTO).	1
	10	ALMUERZOS PARA 40 INVITADOS (PLATOS SERVIDOS)	40

Condiciones de la Contratación:	
3.1. Lugar de ejecución del contrato:	El municipio de la Jagua de Ibirico Cesar.
3.2 plazo de ejecución del contrato:	Se ha fijado como plazo de ejecución **UN (1) DÍA**, siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato.
3.3 Obligaciones del contratista:	**Obligaciones generales del contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con La E.S.E lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, e) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. f). Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **Obligaciones específicas del contratista:** 1) Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, la invitación y la propuesta. 2.) Brindar apoyo logístico integral la organización, promoción y/o gestión del evento denominado: rendición de cuentas del HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES VIGENCIA 2025, incluyendo dotación del personal necesario para su funcionamiento, de acuerdo a las cantidades y demás especificaciones técnicas exigidas en el ítem denominado: **Descripción detallada del objeto contractual.** 3.) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y

	en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 4) Las demás que por escrito le indique el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
3.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
3.5 Plazo de liquidación del contrato:	Según el inciso 5 del artículo 217 de la ley 0019 de 2012 no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión.
3.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	Que el Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado mediante el Acuerdo Municipal No. 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado ESE sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III título II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se rigen por el Derecho Privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las

	cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". En el plano interno es menester indicar que la ESE en cumplimiento a la normatividad antes relacionada implementó el Manual de Contratación, el cual fue adoptado por la Junta Directiva de la ESE mediante la **RESOLUCIÓN No. 012** del 23 de enero de 2025 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO CONTRACTUALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES"*** **ARTICULO 14. CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien, obra o servicio a contratar: **1. En razón a la Cuantía:** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES acudirá a esta modalidad de selección cuando el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. –SMLMV.	
3.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	SHEILA RIVERA QUIROS
	Dependencia:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA ESE – HJIRT
Capítulo III: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
4.1. Presupuesto oficial ($):	El valor estimado del presente contrato es de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.450.000) M/L.**	
4.2. Forma de pago y requisitos:	La ESE pagará el valor del contrato en un solo monto una vez el contratista hala desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, situación que deberá ser certificada por el supervisor designado quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales, en los términos exigidos por la normatividad que sobre este tema versan.	
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas		
4.1. criterios para seleccionar el contratista	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
4.2. Capacidad jurídica	En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales con establecimientos de comercio legalmente constituidos, Jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, que tengan la capacidad jurídica de desarrollar el objeto contractual. La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato, se exigirán como requisito de	

	verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato. CAPACIDA JURIDICA para determinar si pasa o no pasa a la verificación de las condiciones de idoneidad y experiencia: ✓ Propuesta debidamente firmada por el represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. ✓ Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de persona natural. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Copia de la Cédula de Ciudadanía del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Registro Único Tributario -RUT de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio que contenga la actividad por la cual se le pretende contratar. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) de la persona jurídica. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica (vigente) del represéntate legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado de antecedentes, expedido por la policía nacional de Colombia (vigente) del represéntate legal y/o propietario del

	establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. ✓ Certificado vigente de antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia, del representante legal. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito. ✓ Certificado de medidas correctivas (RNMC) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de registro de deudores de alimentos (REDAM) del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Certificado de Inhabilidades condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la policía nacional de Colombia, del representante legal y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota: en caso de que el proponente este integrado por varias personas, cada uno de los miembros o personas que la integran deberá aportar este requisito. (vigente) ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio ✓ Constancia de afiliación al régimen contributivo o último pago a la seguridad social integral de la persona jurídica y/o propietario del establecimiento de comercio. Nota. Para el caso de PROPONENTES PLURALES, cada uno de los miembros deberá presentar lo correspondiente a este requisito.
4.3. idoneidad	El proponente debe demostrar que, dentro de su objeto social, o la clasificación de bienes y servicios, se encuentra el siguiente código CIIU: 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.
4.4. experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica para lo cual deberá aportar por lo menos uno de cualquiera de estos soportes (CONTRATOS, RUP, ACTA DE LIQUIDACIÖN; CONSTANCIAS CONTRACTUALES Y/O EQUIVALENTES) a través de los cuales se evidencie haber celebrado y ejecutado contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tengan relación directa con el objeto contractual que se pretende desarrollar.
4.5. Soportes de la estimación, tipificación y	En el presente estudio no se observan riesgos previsibles que afecten la ejecución del contrato, dado que el pago se hace previa prestación del servicio.

asignación de los riesgos	
4.6. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la E.S.E. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones a la estipulación de garantías.
NOMBRE: **CARGO**	**YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ** Gerente HJIRT